

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de Enero del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de enero del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 010-2012-R.- CALLAO, 05 DE ENERO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto la Solicitud (Expediente N° 09146) recibida el 14 de noviembre del 2011, mediante la cual la profesora Ing. ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales.

**CONSIDERANDO:**

Que, la licencia es la autorización oficial para ausentarse por uno o más días de la Universidad con o sin goce de haber y se concede, entre otros, sin goce de remuneraciones por motivos personales, en concordancia con los Arts. 4º, 6º Inc. b) y 7º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de nuestra Universidad, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, concordante con los Arts. 110º Inc. b) y 115º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, asimismo, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, en su Art. 22º establece que la licencia por motivos personales se regirá por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las oficinas correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 646-2011-DFIPA (Expediente N° 09146) recibido el 25 de noviembre del 2011, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 288-2011-CFIPA, proponiendo otorgar la licencia solicitada por la peticionante, del 21 al 31 de diciembre del 2011, contando con la opinión favorable del Jefe del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos, según Oficio N° 051-2011-DAIA-FIPA-UNAC del 18 de noviembre del 2011;

Estando a lo solicitado; al Proveído N° 1026-2011-OP del 06 de diciembre del 2011; al Informe Legal N° 1579-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de diciembre del 2011; a la documentación sustentatoria de autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, en vía de regularización, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, del 21 al 31 de diciembre del 2011, a la profesora Ing. ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional,

Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.-** Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.-** Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. RECTOR; VICERRECTORES; FIPA; EPG; OGA; OAL; OPLA; OCI;  
cc OAGRA; OPER; UE; UR; ADUNAC e interesada.